



LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 003-2026

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FABRICA Y EL MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA Y DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANEXO COMPLEMENTARIO – PROYECTO DE CONDICIONES

La Institución Universitaria de el Espinal - UNIESPINAL a continuación procede a dar respuesta a la observación presentada al Anexo Complementario – Proyecto de Condiciones del proceso antes citado, así:

OBSERVADOR No. 1: Microwave Telecomunicaciones S.A.S.

Observación No. 1:

Agradecemos a la entidad confirmar si el Nivel de Servicio requerido para la atención por parte del Contratista es 5 x 8. Lo recomendable para esta infraestructura es contar con niveles 7 x 24 en atención.

Respuesta Observación No. 1:

En atención a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que el nivel de servicio requerido para la atención es 5 x 8 con esquema NBD (Next Business Day), conforme a lo establecido en el numeral 1.10.

Lo anterior obedece a que, para la ubicación específica de Espinal – Tolima, el fabricante CISCO no dispone de opciones de soporte con cobertura 7 x 24, por lo cual el esquema 8 x 5 x NBD corresponde al máximo nivel de servicio técnicamente disponible para esta infraestructura en dicha localidad.

En consecuencia, se mantiene el requerimiento definido en el documento del proceso, al estar alineado con las condiciones reales de prestación del servicio por parte del fabricante.

Observación No. 2:

Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la eliminación del requisito de certificación Scrum Master, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Equivalencia y mayor alcance del PMP:

La certificación PMP (Project Management Professional) es un estándar internacional ampliamente reconocido que cubre integralmente la gestión de proyectos bajo enfoques predictivos, ágiles e híbridos, incluyendo prácticas de marcos ágiles como Scrum.

Redundancia en certificaciones:

La exigencia simultánea de PMP y Scrum Master resulta redundante, dado que los conocimientos y competencias en metodologías ágiles ya están contemplados dentro del enfoque actual del PMP (especialmente desde la actualización del PMI que incorpora marcos ágiles y adaptativos).

Restricción a la pluralidad de oferentes:

Mantener ambos requisitos puede limitar la participación de profesionales altamente calificados que cuentan con PMP vigente, pero no con una certificación específica de Scrum, aun cuando poseen la experiencia y conocimientos necesarios para gestionar proyectos ágiles.

Principio de proporcionalidad:

El requisito de PMP, sumado a certificaciones técnicas como ITIL, CCNP Security y/o NSE7, garantiza un perfil robusto en gestión y tecnología, por lo cual adicionar Scrum Master no resulta proporcional ni necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

Respuesta Observación No. 2:

Analizada la observación presentada, la entidad acoge de manera favorable la solicitud y procederá a eliminar el requisito de certificación Scrum Master para el perfil de Gerente del Proyecto establecido en el numeral 4.4.2.

Lo anterior se fundamenta en que la certificación PMP (Project Management Professional), actualmente exigida, integra competencias en enfoques predictivos, ágiles e híbridos, incluyendo prácticas asociadas a marcos como Scrum, lo que permite garantizar la idoneidad del profesional en la gestión de proyectos bajo diferentes metodologías.

OBSERVADOR No. 2: IKUSI REDES S.A.S.

Observación No. 1:

Respetuosamente solicitamos a la entidad remitir y/o publicar la minuta contractual del presente proceso, con el fin de conocer en detalle las condiciones contractuales que regirán en caso de resultar adjudicatarios.

Lo anterior permitirá realizar una adecuada evaluación jurídica, técnica y financiera de las obligaciones, riesgos y alcances contractuales establecidos.

Respuesta Observación No. 1:

La Entidad agradece el interés del observante en el presente proceso de selección. Con respecto a su solicitud de publicar la minuta contractual, nos permitimos informar que no se acoge la petición, con fundamento en los siguientes argumentos de orden técnico y jurídico:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las reglas de juego, obligaciones, matriz de riesgos, condiciones de ejecución, forma de pago y el alcance integral del futuro negocio jurídico se encuentran plenamente detallados y consolidados en el **Anexo Complementario - Pliego de Condiciones Definitivo**, documentos que ya son públicos y de obligatorio conocimiento para todos los interesados. Por lo tanto, los proponentes cuentan con todos los elementos de juicio necesarios para realizar una adecuada y rigurosa evaluación jurídica, técnica y financiera que les permita estructurar su oferta económica.

En esta línea, la minuta del contrato constituye la formalización e instrumentación legal del acuerdo de voluntades. En virtud de la autonomía de la voluntad y las dinámicas propias de la contratación pública, dicha minuta será proyectada con base en lo establecido en el Anexo Complementario - Pliego de Condiciones Definitivo, el cual constituye la ley de las partes.

Por ende, al tratarse de un documento derivado, la minuta definitiva será proyectada y suscrita **una vez sea adjudicado el proceso de selección**, incorporando fielmente las condiciones del pliego y



UniEspinal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

los datos específicos del adjudicatario (tales como la oferta económica ganadora, la representación legal definitiva, las pólizas ajustadas, entre otros).

Se suscribe con cordialidad,

CESAR JULIO BRAVO SAAVEDRA
Rector (E)

ERLEY RICARDO PARRA ROJAS
Asesor de Planeación